

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Julio)

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para cumplir el precepto contenido en el párrafo segundo del art. 10 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta Central del Censo acordó que por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, después de terminar en 1.º de Septiembre próximo la necesaria rectificación del Censo electoral de 1917, se procediera inmediatamente a realizar las operaciones y llenar los trámites precisos para la formación del nuevo, que deberá estar ultimado en 1.º de Agosto de 1918, a fin de que durante ese mes puedan llevarse a cabo las necesarias operaciones previas a la elección y complementarias del Censo a que se contraen los artículos 22 y 33 a 36 de la expresada Ley, comenzando a regir aquél y siendo de perfecta aplicación desde 1.º de Septiembre del mismo año de 1918.

La Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico ha estimado que la ejecución de los trabajos encaminados al cumplimiento de los preceptos legales que regulan este servicio, debía dividirse en tres períodos de tiempo, siendo el primero el de los trabajos puramente preliminares o preparatorios; el segundo, el referente al empadronamiento y demás operaciones sucesivas hasta terminar la impresión de las listas definitivas de electores, y el tercero, el de la aplicación de las listas ya formadas para llevar a efecto lo mandado en los artículos 22 y 33 al 36 de la ley Electoral vigente.

De los interesantes estudios efectuados por dicho Centro directivo y de la práctica adquirida al formar el primer Censo, se ha deducido la conveniencia de adoptar un plan cronológico para todos los trabajos y operaciones in-

rentes a la realización de este servicio, después de practicarse los trabajos meramente preparatorios; plan que eleva al Gobierno, con su asentimiento, la Junta Central, para que se ajusten a él los trámites y plazos de formación del nuevo Censo, puesto que por lo que se refiere a las rectificaciones anuales del mismo, continuarán en vigor las reglas establecidas en el Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

De tal suerte, y practicadas en los meses de Junio, Julio y Agosto las operaciones complementarias y previas a la elección a que se refieren los artículos 22 y 23 al 36 de la Ley, podrá el nuevo Censo ser de perfecta aplicación y comenzar a regir desde el 1.º de Septiembre de 1918, en cuya fecha habrá de cesar la vigencia del rectificado en el año actual.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 23 de Julio de 1917.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Eduardo Dato.

REAL DECRETO

De conformidad con el informe emitido por la Junta Central del Censo electoral, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La renovación total del Censo electoral que previene el art. 10 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 se efectuará con sujeción al siguiente plan: Fecha de la inscripción, el 1.º de Septiembre próximo; entrega de boletines en las oficinas provinciales, el 15 de Octubre; terminación de las listas manuscritas, el 20 de Diciembre; exposición al público, del 1.º al 15 de Enero de 1918; reunión de las Juntas municipales, el 16 de Enero; envío de las listas sin reclamaciones, el 17 del mismo; remisión de los informes de las Juntas municipales, el 22 de dicho mes; reunión de las Juntas provinciales, del 25 al 30 de dicho mes de Enero; publicación de los acuerdos de las mismas, antes del 2 de Febrero; apelaciones, antes del 8 del mismo mes; resoluciones de las Audiencias Territoriales, el 1.º de Marzo; remisión de las últimas listas para su impresión, antes del 1.º de Abril; terminación de la impresión de

las listas definitivas, antes de 31 de Mayo.

Dado en San Sebastián a veintitres de Julio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2439

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido a los Sres. Alcaldes (B. O. núm. 167), y siendo varios los Ayuntamientos que no han enviado a este Gobierno civil los datos estadísticos mencionados a pesar de haberles conminado con el máximo de multa que me autoriza el art. 184 de la vigente ley Municipal, he acordado, en uso de las facultades que me confiere dicho artículo, imponer a cada uno de los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, el referido máximo de multa que, conforme al número de Concejales de su Ayuntamiento corresponde, la cual harán efectiva en el plazo de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en este periódico oficial; en caso de no estimar justa esta providencia pueden alzarse de ella ante el Ministerio de la Gobernación previo el depósito del importe de la expresada multa.

Tarragona 30 de Julio de 1917.—El Gobernador, Salvador Montiu.

Pueblos que se expresan

Alfara, Bisbal de Falset, Febró, Margalef, Ametlla, Forés, Mitá, Lloá, Pla de Cabra, Torredembarra, Vimbodí, Roda y Vilallonga.

Núm. 2440

Minas.—Anuncio

Demarcadas por este distrito minero sin protesta ni reclamación las minas que a continuación se expresan; este Gobierno, con fecha de hoy, ha acordado notificarlo a los interesados para que con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 del reglamento de Minas vigente entreguen en el improrrogable plazo de diez días el correspondiente papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias.

Núm. del expediente, 1.104.—Nombre de la mina, Joaguina.—Núm. de

pertenencias, 4.—Mineral, barita.—Término, Rindecañas.—Interesado, José Parés Llorens.—Derechos de título, 75 pesetas.—Derechos de pertenencia, 15'20 pesetas.

Núm. del expediente, 1.108.—Nombre de la mina, Virgen de la Roca.—Núm. de pertenencias, 20.—Mineral, hierro.—Término, Vilanova de Escornalbon.—Interesado, José Munté Verret.—Derechos de título, 75 pesetas.—Derechos de pertenencia, 20'20 pesetas.

Núm. del expediente, 1.111.—Nombre de la mina, Infalible.—Núm. de pertenencias, 16.—Mineral, hierro.—Término, Vilanova de Prades.—Interesado, Agustin Fontcuberta Bosch.—Derechos de título, 75 pesetas.—Derechos de pertenencia, 16'20 pesetas.

Núm. del expediente, 1.113.—Nombre de la mina, Josefina.—Núm. de pertenencias, 18.—Mineral, hierro.—Término, Gratallops.—Interesado, Sebastián Vilanova Llopis.—Derechos de título, 75 pesetas.—Derechos de pertenencia, 18'20 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar; advirtiéndose que para los registradores que no tengan representante en ésta el presente anuncio servirá de notificación.

Tarragona 30 de Julio de 1917.—El Gobernador, Salvador Montiu Reñé.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2441

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 15 de Agosto próximo el cupón núm. 65 de los títulos definitivos de la deuda amortizable al 5 por 100 y el núm. 1 de las carpetas provisionales de la emisión de 1917 y los títulos amortizados en el sorteo de 15 del actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le concedió la Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día primero de Agosto próximo se reciban en esta Oficina los expresados cupones y títulos amortizados debiendo estos últimos endosarse en la forma siguiente: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso, fecha y

firma del presentador», y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

La presentación de los referidos cupones y títulos deberá efectuarse con factoras que al efecto se facilitarán, de las que se entregará a los presentadores el respectivo resguardo que será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital después de reconocidos y cancelados los valores por la mencionada Dirección general.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Tarragona 26 de Julio de 1917.— El Interventor de Hacienda, Rafael Aparicio.

Núm. 2142

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que a continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas
La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'35
La id. de cebada de 4 kilogramos.....	1'32
La id. de paja de 6 kilogramos.....	0'54
El litro de petróleo.....	0'90
El kilogramo de carbón.....	0'09
El id. de leña.....	0'05

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 30 de Julio de 1917.— El Vicepresidente, Emilio Folch.— Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo Ayuntamiento Constitucional de SANTA COLOMA DE QUERALT durante el 2.º trimestre de 1917.

Día 7 de Abril.— Sesión ordinaria de segunda convocatoria.— Se da cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales, y sin otros asuntos se terminó la sesión.

Día 14.— Segunda convocatoria.— Se entera la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales. Se comisiona al Secretario Sr. Moix para que presente los mozos al juicio de excepciones ante la Excmª Comisión mixta de Reclutamiento.

Día 21.— Segunda convocatoria.— Es enterada la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales. Se aprueban los pagos siguientes: 32 pesetas por imprevisos; 1.005'43 pesetas por contingente provincial; 48'60 pesetas por el Boletín oficial; 212 pesetas por impresos y 53 pesetas por Quintas.

Se acuerda colocar el busto de don Francisco Pi y Margall en el remate de la fuente que se halla en la plaza de dicho nombre y se señala para ello el 29 del corriente, invitando a dicho acto a los Diputados provinciales señores Meares y Guarro y a los Diputados a Cortes Sres. Marcelino Domingo y Julián Nogués.— Se aprueba el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para la construcción de la Central telefónica y Escuela graduada de niños.

Día 28.— Segunda convocatoria.— Se entera la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales. Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del año corriente

formado por Secretaría, y se acuerda su publicación en el Boletín oficial, a los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 5 de Mayo.— Segunda convocatoria.— Se entera la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales, y no hubo otros asuntos.

Día 12.— Segunda convocatoria.— Se entera la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales. A propuesta de la Presidencia y en méritos de lo interesado por la Junta local de primera enseñanza, acuerda la Ilustrísima Corporación solicitar la transformación de la Escuela Nacional unitaria de niños en Escuela graduada, sufragar los gastos de material para dicha Escuela, construir una nueva sala y sufragar los gastos de habitación de los nuevos Maestros.

Día 19.— Segunda convocatoria.— Se entera la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales. Se da cuenta del expediente sobre liquidación de créditos a favor y en contra del Estado para complementar el dictamen ley de 2 de Marzo último, y examinadas las diligencias que debe complementar esta Ilma. Corporación y teniendo en cuenta que nada adeuda este Municipio al Estado, y si el Estado es deudor a este Municipio, de conformidad con las inscripciones publicadas, se acuerda solicitar de la Delegación de Hacienda los datos que obren en aquella dependencia referentes a este Municipio para llenar los estados 1 y 2 del mentado expediente, poniendo en conocimiento del Subsecretario del Ministerio de Hacienda dicha petición. Examinado el cuestionario que contiene la ficha indicada con la letra A del antes dicho expediente, se acordó complimentarlo en todas sus partes en el sentido de que este Municipio puede tener una vida próspera y su hacienda debidamente dotada con la supresión total de consumos, cumpliendo los artículos 3.º, 6.º y 7.º de la ley de 12 de Junio de 1911, facultando al Ayuntamiento y Junta de Asociados para fijar el tipo de gravamen en que han de contribuir para cubrir las cargas municipales por medio del repartimiento general único, sin distinción de vecinos y hacendados forasteros por todas las utilidades que del término se obtengan, reformar en dicho sentido los artículos 136 y 138 de la vigente ley Municipal, suprimir de los presupuestos municipales y cuidando de la recaudación el Estado en la forma que creyera menos gravosa al vecindario los cupos de Contingente provincial y carcelario.

Día 26.— Segunda convocatoria.— Es enterada la Corporación de la correspondencia y Boletines recibidos. La Presidencia da cuenta de haberse recibido aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal extraordinario para el año actual, tal como fué aprobado por la Junta de asociados.

Día 2 de Junio.— Segunda convocatoria.— Se entera la Corporación de la correspondencia y Boletines recibidos, y sin otros asuntos se levantó la sesión.

Día 9.— Segunda convocatoria.— Se entera la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales.— A propuesta de la Presidencia y conforme al art. 41 de la Instrucción vigente de contratos provinciales y municipales, se acuerda hacer las obras para la instalación de la Escuela de niños graduada, por administración.— Se da cuenta de haber sido aprobado por la Superioridad el pliego de condiciones que ha de regir para la construcción de un hospital y la Corporación queda enterada. Se comisiona al Sr. Presidente para que el 14 del actual presente ante el Tribunal Médico militar

de la Región y responda de su identidad al mozo José Bartolí Esteve.

Día 16.— Segunda convocatoria.— Es enterada la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales, y sin otros asuntos se levantó la sesión.

Día 23.— Segunda convocatoria.— Es enterada la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos.— Se da cuenta por la Presidencia de la carta circular del señor Presidente de la Excmª Diputación provincial, convocando a una reunión de Alcaldes y Secretarios de la provincia para el día 1.º de Julio próximo, enterada la Corporación se acuerda asista el Secretario Sr. Moix a la indicada reunión.— Se acuerda el pago de los haberes del segundo trimestre a los empleados municipales.

Día 30.— Segunda convocatoria.— Se entera la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales.— Se aprueban varias cuentas que importan 3.137'10 pesetas para la construcción de la Central telefónica, 1.487'50 pesetas por sus haberes a los empleados municipales, 740 pesetas por formación de estadísticas, 187'50 pesetas por el alquiler del cuartel de la Guardia civil, 875 pesetas por pago del alumbrado público del segundo trimestre, 35 pesetas por efectos timbrados, 336'25 pesetas por Contingente carcelario, 1.005'45 pesetas por Contingente provincial, 75 pesetas por Beneficencia municipal y 57 pesetas por gastos de viaje.

Junta municipal

Día 15 de Mayo.— Se aprueba el presupuesto municipal extraordinario formado para el año actual.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento en sesión de 21 del corriente.

Y para que conste a los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, libro el presente visado por el señor Alcalde en Santa Coloma de Queralt a 23 de Julio de 1917.— Antonio Moix.— V.º B.º— El Alcalde, Fidel Castell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2143

D. Antonio Surós Cento, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad y sustituto del Juzgado de instrucción de la misma.

Por el presente que se expide en méritos del ramo separado de responsabilidad civil, dimanante de sumario sobre lesiones, contra Joaquín Montané Clúa, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera.— La quinta parte indivisa de una finca rústica llamada «Baravall», sita en el término de Batea, de dos jornales, poco más o menos, toda ella tierra de sembradura y viña; lindante a Oriente con María Borrás, a Mediodía con Mariano Clúa, a Poniente con Gerónimo Pradells y a Norte con Jaime Belart Olivé; valorada dicha quinta parte en ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

Segunda.— La quinta parte indivisa de una finca rústica llamada Tosal, sita en este término, partida de su nombre, de unas sesenta áreas, plantada de olivos y viña; lindante toda ella a Oriente con camino, a Mediodía con Bautista Sabaté, a Poniente con Manuel Pallarés y a Norte con Jaime Hostau; valorada dicha quinta parte en ciento veinte pesetas... 120 ptas.

Tercera.— La décima parte indivisa de otra finca rústica, sita en este término, llamada «Coll de Batea», de cabida toda ella treinta áreas, tierra campá, con tres olivos y tres membri-

llos; lindante a Oriente y Norte con Jaime Serres, a Mediodía con Juan Fontanet y a Poniente con Francisco Bauló; valorada dicha décima parte en setenta pesetas..... 70 ptas.

Cuarta.— La décima parte indivisa de una casa, situada en esta ciudad, calle del Molino, número veinte y ocho, de superficie noventa y seis metros cuadrados; lindante a derecha con casa de José Munté, a la izquierda con la de Blás Saun y por detrás con molino llamado de la villa; valorada dicha décima parte en trescientas sesenta pesetas treinta y cinco céntimos..... 360'35 ptas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día treinta de Agosto próximo y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido de celebrado el remate, menos la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en todo caso como parte del precio de la venta, y que los títulos de propiedad no obran en las diligencias ni en Secretaría pero se instruyó el oportuno expediente de información posesoria a nombre del procesado que fué inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido.

Gandesa veinte y seis de Julio de mil novecientos diez y siete.— Antonio Surós.— El Secretario, Adolfo Pascó.

Núm. 2144

Don José Avila Aparicio, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por el presente se llama a todas las personas que puedan contribuir a la identificación del hombre, que el día diez del corriente fué arrollado por un tren en la Estación de esta ciudad de Lérida de las señas y circunstancias siguientes: estatura 1'41 metros, calvo, afeitado, edad aproximada treinta y cinco años, delgado, vestía gorra negra, americana azul, camisa a rayas rosa y blancas brochada a la derecha, pantalón de pana color aceite claro, alpargata blanca tapada y pañuelo de bolsillo con rayas azules; comparezcan ante este Juzgado al objeto de dar cuantos datos sean convenientes para la identificación del interfecto.

Dado en Lérida a trece de Julio de mil novecientos diez y siete.— José Avila.— P. M. de S. S. Marcelino Fernández.

Núm. 2145

Don José Avila Aparicio, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por el presente se cita a los presuntos herederos de Andrés Ruiz Ruiz, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, natural de Jete o Gaete (Granada), jornalero, vecino, accidentalmente de Almacellas (Lérida), en cuya población fué muerto en rifa el día diez y nueve de Marzo último por Leonardo Ramos, para que comparezcan dentro el término de diez días ante este Juzgado de Lérida al objeto de prestar declaración y recoger los objetos hallados al interfecto así como algún dinero.

Dado en Lérida a diez y seis de Julio de mil novecientos diez y siete.— José Avila.— P. M. de S. S. Marcelino Fernández.